



República Dominicana

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO

CERTIFICACIÓN

Yo, **Claudia I. Tejada Núñez**, secretaria general interina del Ministerio Público, **CERTIFICO**: Que en nuestros archivos se encuentra registrada la **FUNDACIÓN CI-ATABEY**, incorporada mediante Resolución núm. 00032, de fecha 2 de junio del año 2012, de acuerdo a la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana, de fecha 8 de abril del año 2005, cuyos Estatutos fueron modificados mediante Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de junio del año 2021 y aprobados a través de la Resolución núm. 00020, de fecha 10 de septiembre del año 2021, cuya copia es fiel a su original, que consta de tres (03) páginas.

La presente certificación se expide, firma y sella, a solicitud del Sr. **José Domingo Contreras Guerrero**. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Claudia I. Tejada Núñez**  
Secretaria general interina del Ministerio Público



CT/ar/pm



República Dominicana  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. 000020

Quien suscribe, **Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 07 de junio de 2011, asistido por la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

**Considerando:** Que la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, fue promulgada el 08 de abril de 2005, derogando la Ordenanza Ejecutiva 520, de fecha 26 de julio de 1920, que regía las asociaciones sin fines de lucro;

**Considerando:** Que el ordenamiento jurídico actual establece que compete a la Procuraduría General de la República registrar y conceder la incorporación, modificación y/o disolución de las asociaciones sin fines de lucro con domicilio social en el Distrito Nacional, y a las Procuradurías Regionales de la Corte de Apelación que corresponda, cuando su domicilio social se encuentre fuera de esta jurisdicción;

**Vista:** La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 07 de junio de 2011;

**Vista:** La Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, de fecha 08 de abril de 2005;

**Visto:** El Decreto núm. 40-08, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, de fecha 16 de enero de 2008;

**Vista:** La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013.

Por las razones de derecho anteriormente expuestas,

**DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Se aprueba la modificación de Estatutos de las entidades siguientes:

- FUNDACIÓN CI-ATABEY**, incorporada por mediante la Resolución No. 00032, de fecha 2 de junio del año 2008, con su domicilio en la avenida César Nicolás Penson, No.73, sector Gazcué, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de junio del año 2021, depositada en tiempo hábil.



- 2- **FUNDACIÓN MEMORIAL**, incorporada mediante Resolución No. 00009, de fecha 24 de abril del año 2019, con cambio de domicilio en la calle Profesor Emilio Aparicio, No. 37, Ensanche Julieta Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 10 de junio del año 2021, depositada en tiempo hábil.
- 3- **FUNDACIÓN YUMINALE**, incorporada mediante Decreto No. 441-98, de fecha 27 de noviembre del año 1998, adecuada a la Ley mediante la Resolución 00006, de fecha 10 de abril del año 2017, con su domicilio en la calle Paseo de los Locutores, No. 55-A-1, Altos, sector Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 7 de abril del año 2021, depositada en tiempo hábil.
- 4- **INSTITUTO CONTRA LA CEGUERA POR GLAUCOMA**, incorporada mediante Decreto No. 239-98 de fecha 24 de junio del año 1998, con su domicilio en la avenida Ortega y Gasset, No. 105, esquina calle 36, sector Cristo Rey, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 19 de enero del año 2021, depositada en tiempo hábil,
- 5- **IGLESIA MONTE DE DIOS, MINISTERIOS HOREB**, incorporada mediante Decreto No. 306, de fecha 7 de mayo del año 2005, adecuada a la Ley mediante Resolución No. 0008, de fecha 9 de febrero del año 2012, con su domicilio en la avenida Jhon F. Kennedy esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 28 de enero del año 2021, depositada en tiempo hábil, donde se aprobó el cambio de denominación social que en lo adelante se denominará **MINISTERIO INTERNACIONAL MONTE DE DIOS, HOREB**.
- 6- **ASOCIACIÓN HOGAR EBENEZER**, incorporada mediante Decreto No. 63-89 de fecha 20 de febrero del año 1989, con su domicilio en la calle 33 Oeste, No. 37, Ensanche Luperón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, cuyos Estatutos fueron modificados en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de mayo del año 2021, depositada en tiempo hábil, donde se aprobó el cambio de denominación social que en lo adelante se denominará **HOGAR DE ANCIANOS EBENEZER**.

**SEGUNDO:** Se acoge la Disolución aprobada mediante Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de octubre del año 2020, de la asociación **DOMINICA HUMAN SUPPORT**, la cual se incorporada mediante la Resolución No. 00061, de fecha 23 de septiembre del año 2008, con su domicilio en la calle Esteban Suazo No. 70, Urbanización Antillas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, depositada en tiempo hábil.



República Dominicana  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

núm.  
registro  
será  
y día

• 000020

**TERCERO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos I, II y III, de la Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, núm. 122-05, de fecha 08 de abril del 2005, respecto a la publicidad requerida, pues, de lo contrario, el registro de incorporación, modificación estatutaria y/o disolución no surtirá efecto y la asociación interesada no será considerada como una persona jurídica.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

*MG*

**Miriam Germán Brito**  
Procuradora general de la República

*Claudio Tejada*  
**Claudia I. Tejada Núñez**  
Secretaría general interina del Ministerio Público





REPÚBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

A: **FUNDACION CI ATABEY**  
CALLE CESAR NICOLAS PENSON, NUM. 73, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA.

P/c: **JOSE DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**  
CALLE CESAR NICOLAS PENSON, NÚM. 73, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA.

Asunto: Envío de Certificación de Registro de Nombre Comercial  
**INSTITUTO ATABEY Núm. 470888**

Estimado cliente:

Cortésmente le remitimos el Certificado de Registro señalado en el asunto, de acuerdo a la solicitud de registro Núm. **2017-13588**. Este le confiere una protección de diez años, el cual podrá renovar por períodos sucesivos de diez (10) años, contados desde la fecha de vencimiento.

Aprovechamos la ocasión para recordarle, que para futuras comunicaciones referentes al registro del signo distintivo que ha obtenido, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), tomará como válido los datos aportados al momento de su solicitud. En caso de modificaciones en cuanto al domicilio o titular, deberá actualizar sus datos en nuestras Oficinas, mediante el servicio correspondiente.

Atentamente,

**Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé**  
Directora Departamento Signos Distintivos



000170



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria y Comercio

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

"Año del Desarrollo Agroforestal"

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS  
CERTIFICADO DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

INSTITUTO ATABEY

(730) Titular: **FUNDACION CI ATABEY**  
 Dirección: CALLE CESAR NICOLAS PENSON, NÚM. 73, GAZCUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA.

(111) Núm. de Registro: **470888**

(151) Fecha de Concesión: 21/04/2017

(141) Fecha de Vencimiento: 21/04/2027

(210) Núm de Solicitud: 2017-13588

(220) Fecha de Solicitud: 11/04/2017

**Actividad Comercial:**  
 DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, DIVULGACIÓN Y LA EDUCACIÓN CONTINUA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA CIRCULAR, HÁBITAT, CIUDAD, TERRITORIO Y GEOCIENCIAS, EN LA FORMACIÓN DE LÍDERES PARA EL SIGLO XXI, QUE OTORGARÁ CERTIFICADOS Y REALIZARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA CIVIL QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DOMINICANAS ESTÁN AUTORIZADAS A LAS PERSONAS MORALES QUE SE DEDICAN A ESTA ACTIVIDAD.

El derecho de uso exclusivo de un nombre comercial se adquiere en virtud de su primer uso en el comercio. El registro del nombre comercial tiene carácter declarativo. La protección registral sobre el presente signo no abarca los términos genéricos, descriptivos, calificativos o de uso común incluidos en el mismo, en virtud de lo que establece la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial.

En virtud de lo que establecen los Artículos 115, 116 y 146 literal c) de la Ley número 20-00 Sobre Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo del 2000 y el Decreto 326-06 del 8 de agosto del 2006, se emite el presente Certificado, hoy día 21/04/2017.

Lic. Michelle Marie Guzmán Soñe  
Directora Departamento Signos Distintivos



000176

RT

191309





1. Estatutos generales modificados.

Luego, de mutuo acuerdo, los miembros aprobaron a **UNANIMIDAD DE VOTOS** las siguientes resoluciones:

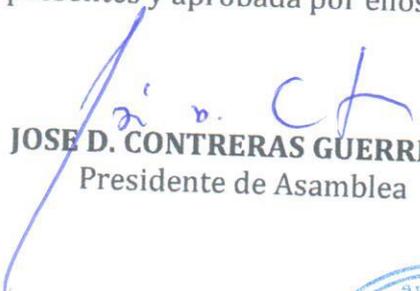
1. Se APRUEBA la modificación de los artículos 1, 41, 42 y 43 de los estatutos generales de la asociación sin fines de lucro CI-ATABEY.
2. Se APRUEBAN los nuevos estatutos generales a la asociación sin fines de lucro CI-ATABEY.
3. Se APRUEBA LA DESIGNACIÓN de la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA**, la misma estará compuesta por el señor **JOSE D. CONTRERAS GUERRERO**, como PRESIDENTE; el señor **JUAN FCO. BLANC ESTEVEZ** como VICEPRESIDENTE; la señora **MONICA VARGAS INFANTE** como DIRECTORA EJECUTIVA; el señor **JOSE R. PAULINO TAVERAS** como TESORERO; el señor **FELIPE DE JS. PEREZ DOTEL** como SECRETARIO; la señora **PATRICIA J. CUEVAS PEREZ** como PRIMER VOCAL; y el señor **CESAR EMIL RODRIGUEZ GARABOT** como SEGUNDO VOCAL.
4. Se APRUEBA la creación y registro ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (Onapi), del nombre comercial "**Instituto Atabey para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad (INATESO)**".
5. Se APRUEBA la admisión de la señora **María Adalgisa Caba Abreu**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 115-0000221-4, como integrante de la Asamblea General de Miembros.
6. En vista de la ausencia definitiva del señor **Milton Morrison Ramírez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0571147-7, como miembro de la Fundación: Se APRUEBA la revocación y destitución del señor **Milton Morrison Ramírez**, como integrante de la Asamblea General de Miembros, el cual será sustituido por la señora **María Adalgisa Caba Abreu**, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de los ESTATUTOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN CI-ATABEY.
7. Se AUTORIZA al Presidente de la Fundación, el señor **José Domingo Contreras Guerrero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0413105-7, al registro del nombre comercial ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (Onapi).
8. Se AUTORIZA a la licenciada Isaura Peñaló Montero, portadora de Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2521368-1, a realizar todos los trámites ante la Procuraduría General de La República, con relación al depósito de las documentaciones para hacer efectiva la modificación estatutaria.

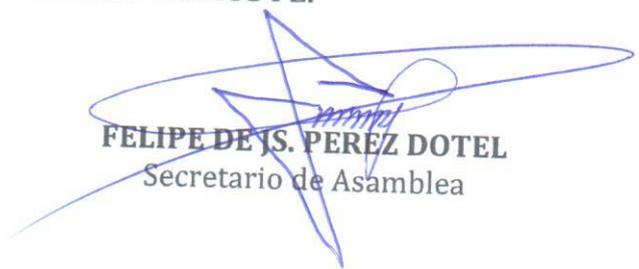


000176

J.P.T.  
M.A.C.  
M.V.B.  
ER  
F.P.O.  
J.F.B.  
P.C.

Sin nada más que tratar, se resolvió dar por terminada la sesión, siendo 12:00 M. de la fecha indicada, **EN FE DE LO CUAL** se levanta la presente acta, que fue leída a todos los presentes y aprobada por ellos. **CERTIFICAMOS Y DAMOS FE.**

  
**JOSE D. CONTRERAS GUERRERO**  
Presidente de Asamblea

  
**FELIPE DE J. PEREZ DOTEI**  
Secretario de Asamblea



Ayuntamiento Distrito Nacional  
Dirección de Registro Civil y Control de Hipotecas  
Registrado en Santo Domingo, D.N.  
En Fecha: 05/07/2021  
Letra: p/a  
Resolución: 2021-30/86  
Documento: EJECUTIVO 00115  
Percepción por devengo: honorarios  
RD\$ 300.00  
182



00001796

**CI-ATABEY**  
**C/ César Nicolás Pensón 73**  
**Santo Domingo, República Dominicana**



**NÓMINA DE PRESENCIA DE LOS MIEMBROS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CI-ATABEY, CELEBRADA EN FECHA TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

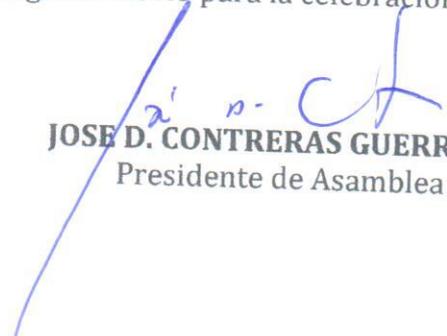
Miembros	Firmas
JOSE DOMINGO. CONTRERAS GUERRERO, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0413105-7, domiciliado y residente en la calle P. 5ta de las Praderas, Edif. E. Piso 2, Apto. 210, sector Las Praderas, Distrito Nacional, República Dominicana. <b>Presidente.</b>	
JUAN FCO. BLANC ESTEVEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0015441-1, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 126, Loca de Cabrera, Dajabón. <b>Vicepresidente.</b>	
MONICA VARGAS INFANTE, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1382833-9, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. <b>Director Ejecutivo.</b>	
JOSE R. PAULINO TAVERAS, dominicano, mayor de edad, soltero, auditor, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0427993-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. <b>Tesorero.</b>	
FELIPE DE JS. PEREZ DOTEL, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 079-0001869-3, domiciliado y residente en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. <b>Secretario.</b>	
PATRICIA J. CUEVAS PEREZ, dominicana, mayor de edad, casada, arquitecta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1273174-0, domiciliada y residente la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional. <b>Primer Vocal</b>	
MARIA ADALGISA CABA ABREU, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 115-0000221-4, domiciliada y residente en la Av. Independencia No. 1813, Honduras, Santo Domingo, Distrito Nacional.	maria Adalgisa Caba A.
SHANEY PEÑA GOMEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pública, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1276588-8, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	



0000176

CESAR EMIL RODRIGUEZ GARABOT, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1204886-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. <b>Segundo Vocal.</b>	
<b>TOTAL DE MIEMBROS:</b>	9

Esta N6mina de Presencia es **CERTIFICADA** por los miembros de la mesa directiva, y comprueba la presencia o representaci6n de los miembros que componen el qu6rum reglamentario para la celebraci6n del Acta de Asamblea a la cual se anexa.

  
**JOSE D. CONTRERAS GUERRERO**  
 Presidente de Asamblea

  
**FELIPE DE J. PEREZ DOTEL**  
 Secretario de Asamblea

  
 Ayuntamiento Distrito Nacional  
 Direcci6n de Registros y Conservaci6n de Hipotecas  
 Registrado en Santo Domingo, D.N.  
 En Fecha: 05/07/2021  
 Letra: (p-A)  
 Resoluci6n: 2021-20284  
 Documento: 840380000000  
 Percepci6n por dep6sito financiero  
 RD\$ 300.00  
 182



000176

# “ESTATUTOS GENERALES CI-ATABEY”

## CAPITULO I

### FORMACION DE LA FUNDACION-OBJETO-DENOMINACION- ASIENTO SOCIAL-DURACION



**ART.1.-** La Fundación **CI-ATABEY** y quien en lo adelante se denominara **CI-ATABEY** es un organismo no gubernamental, creada con fines no lucrativos, conforme a los términos de la Ley No.122-05, del 8 de abril del 2005, así como por el presente Estatuto, que tiene por finalidad el fomento del desarrollo sostenible a través de la promoción del desarrollo económico, la inversión en el capital humano, la transformación social del país a través de la educación superior, el desarrollo investigativo y cultural, la introducción de conocimientos y tecnologías sostenibles, con atención especial al desarrollo equitativo del territorio dominicano. La Fundación posee los siguientes OBJETIVOS:

- a) Colaborar en la elaboración de políticas, normas, estrategias y acciones en materia del desarrollo sostenible y la economía verde y solidaria, acción climática y reducción de la huella de carbono;
- b) Apoyar la formulación de proyectos y programas que contribuyan a la solución de problemas específicos de producción, educación y mejoramiento de ingresos; gestionando recursos y auspicios para los mismos en colaboración con donantes nacionales e internacionales, canalizándolos hacia las instituciones afiliadas;
- c) Fomentar la educación integral orientada a la excelencia académica y científica, y el servicio social.
- d) Desarrollo de actividades formativas y programas académicos especializados y competitivos.
- e) Gestionar la obtención de becas para estudios en el marco de los objetivos de la Fundación;
- f) Promover e impulsar la información, sensibilización y educación ciudadana en materia de medio ambiente y el desarrollo sostenible orientada a la creación de una cultura ambiental que proteja a tierra;
- g) Promover la gestión de programas formativos, estudios e investigaciones dirigidos a empresas, instituciones y al público en general en materia del desarrollo sostenible;

0100000170

P.C

1.2.c

ART  
M.A.C.A  
M.V.P.  
EX

F.P.D.  
J.F.B.

DOCUMENTO REGISTRADO

Avuntamiento del Distrito Nación  
Dirección de Registro Civil  
y Conservaduría de  
Hipotecas

- h) Colaborar con las demás instituciones de nuestro país, tanto gubernamentales como no gubernamentales, nacionales e internacionales, en la planificación de programas y estrategias para la promoción en materia de desarrollo sostenible.
- i) Fomentar la transferencia de conocimiento y tecnología a las empresas dentro del marco de la sostenibilidad;
- j) Consultoría en gestión ambiental y desarrollo sostenible orientada a organismos públicos, particulares y empresas de carácter privado;
- k) Asesoría y acompañamiento para fines de optimización de recursos y cumplimiento de normativa legal vigente.
- l) Gestión y manejo integral de residuos sólidos;
- m) Establecer criterios académicos y científicos para el reconocimiento de entes innovadores a través de premiaciones.
- n) Desarrollo de proyectos ambientales de construcción, ecoturísticos, producción agroforestal;



0000176

*J.P.T.*  
*MACA*  
*M.V.P.*

**ART. 2.-** Esta Fundación ha sido pactada y convenida por tiempo ilimitado y solamente podrá disolverse en la forma establecida en el artículo 36 y siguientes de estos estatutos.

**ART. 3.-** El domicilio de la Fundación se establece en la casa No.73, de la avenida Cesar Nicolás Penson, Sector Gazcue, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, demarcación dentro de la cual realizara sus labores. La Junta Directiva tendrá la facultad para determinar el lugar donde estará ubicado o fijado el domicilio de la Fundación y para trasladarlo cada vez que le considere conveniente a cualquier otro lugar del Municipio.

## CAPITULO II DE LOS SOCIOS

**ART. 4.-** Podrán ser miembros de **CI-ATABEY**, personas o entidades jurídicas que se identifiquen con la naturaleza y objetivos del mismo y que hayan aceptados como tal.

**ART. 5.-** Para ser socio o miembro de **CI-ATABEY**, es necesario haber sido aceptados a ingresar a ella por el Presidente de la Junta Directiva así como por cualquier miembro de éste. Dicho funcionario solo podrá hacer esa invitación en virtud de una decisión adoptada por la Junta Directiva o a proposición de un miembro cualquiera del mismo o solicitud de la persona aprobada en votación por mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros de la Junta Directiva presente en la reunión en que se conozca dicho asunto.

**PARRAFO II:** En la Fundación habrá dos categorías de miembros, los cuales serán los

*E.L.*  
*F.A.D.*  
*J.F.B.*  
*P.C.*



siguientes: a) Miembro Pleno; y b) Miembro Observador

**Miembro Pleno:** Es aquel que mantiene una participación activa en todas las actividades de la fundación, en su funcionamiento, confórmese describe más adelante en los deberes.

**Miembro Observador:** Es aquel que aun identificado con los objetivos de la fundación realiza y participa de manera ocasional en las actividades, en las cuales tiene voz pero no voto.

**PARRAFO III:** Entre los derechos y deberes de los miembros de pleno derecho de ATABEY están los siguientes:

**Derechos:** a) Elegir y ser elegido

**Deberes:** a) Participar en las asambleas y actividades que organice la Fundación, b) Identificarse con los propósitos y objetivos de la fundación; c) Cotizar para las finanzas de la Fundación, etc.

**PARRAFO IV:** La Fundación por medios de sus estatutos y reglamento garantiza la igualdad de derechos entre los miembros sin distinción alguna de sexo, raza o religión.

**ART. 6.-** La renuncia como miembro de **CI-ATABEY** se hará mediante comunicación escrita enviada o remitida a la Junta Directiva. Para fines de la Fundación, la renuncia será efectiva una vez que sea aprobada por dicha Junta Directiva.

**PARRAFO.** La condición de miembros de **CI-ATABEY** se pierde por las causas siguientes:

- a) Por renuncia;
- b) Por muerte;
- c) Faltas graves cometidas en perjuicio de la Fundación;

No cumplimiento del pago de cuota que se establezca para los miembros de pleno derecho.

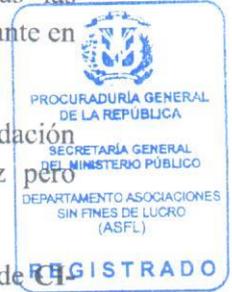
### CAPITULO III

#### DEL PATROMONIO SOCIAL-FONDOS SOCIALES Y ESPECIALIDADES

**ART. 7.-** El principio social de **CI-ATABEY** estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera producto de sus actividades, de donaciones, etc., así como por la cuota asignada a sus miembros como por los superávits que se den producto de sus actividades.

**PARRAFO:** El Patrimonio Social es indivisible y solo podrá ser usado para las iniciativas que se hagan o realicen conforme a la naturaleza y objetivo de la Fundación.

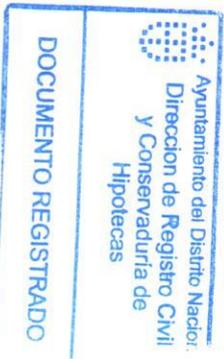
**ART. 8.-** Además del Patrimonio Social, **CI-ATABEY** podrá tener otros fondos de carácter general, los cuales estarán formados por las contribuciones, donativos y donaciones que hagan los miembros o cualesquiera otras personas o instituciones públicas o privadas.



000176

J. P. T.  
M. V. R.

F. P. D.  
J. F. B.  
P. C.



**ART. 9.-** Los fondos a que se hace referencia el artículo anterior serán depositados ya sea en una cuenta corriente o de depósito por la Junta Directiva en la institución bancaria o financiera que determine dicha Junta por mayoría de votos.

**ART. 10.-** Solo podrá girarse contra esa cuenta mediante cheque firmado por quienes o quien decida la Junta Directiva.

**ART. 11.-** Se deberá disponer de una caja chica con un monto mínimo dispuesto por la Junta Directiva para cubrir los gastos rutinarios y de menor cuantía de la Fundación.

**PARRAFO:** Los desembolsos de efectivo de **CI-ATABEY** solo podrán realizarse con la autorización de la Junta Directiva y bajo la firma del Presidente y el Tesorero.



#### CAPITULO IV

#### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA FUNDACION

**ART. 12.-** La estructura orgánica de **CI-ATABEY** estará conformada de la manera siguiente:

- a) Asamblea General de Miembros;
- b) Junta Directiva;
- c) Direcciones

**ART. 13.-** La Asamblea General de Miembros constituye el máximo organismo de Dirección de la Fundación y estará compuesta por todos los miembros de **CI-ATABEY**.

**ART.14.-** La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente cada dos años, y extraordinariamente cada vez que la situación lo amerite, por convocatoria de la Junta Directiva o de una tercera parte miembros de la Fundación.

**PARRAFO:** Las secciones de la Asamblea General de Miembros deberán realizarse en el lugar para la cual haya convocado la Junta Directiva, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**PARRAFO:** El Secretario redactará y certificará una lista que contendrá los nombres y domicilios de los miembros presentes. Esta será certificada también por el Presidente y leída una vez firmada por todos los miembros presentes en la Asamblea.

**ART. 15.-** La Asamblea General de Miembros sesionara válidamente con el quórum de mitad más uno de los miembros de **CI-ATABEY** y las resoluciones se tomarán con el voto favorable también de los miembros de la Fundación.

**ART. 16.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

- a) Trazar las políticas generales de la Fundación;
- b) Conocer el informe de la Junta Directiva sobre gestión y las cuencas del periodo finalizado;
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva y revocar a aquellos que no cumplan con su función;

DOCUMENTO REGISTRADO

Asesoramiento del Escritorio Nador  
Dirección de Registro Civil  
y Conservaduría de  
Hipotecas

910000176

J.R.P.T.  
M.A.C.A.  
M.V.Z.

E.R.

F.P.O.

J.T.B.

P.C.

- d) Decidir sobre la creación y/o extinción de CI-ATABEY;
- e) Ratificar las sustituciones de la Junta Directiva en caso de renuncia, muerte o ausencia temporal o definitiva de uno de sus miembros;
- f) Decidir sobre las modificaciones de los presentes estatutos;
- g) Resolver cualquier otro asunto incluido en el orden del día relativo al desenvolvimiento de CI-ATABEY en todos sus aspectos;
- h) Conocer y ratificar el presupuesto anual y lo planes de financiamientos aprobados por la Junta Directiva;
- i) Interpelar a los miembros de la Junta Directiva sobre cualquier aspecto relativo al funcionamiento de la Fundación;
- j) Otorgar licencia a los miembros cuando existan razones para ello;
- k) Designar a los miembros de la Comisión electoral para dirigir cada procesoelectoral del Fundación;
- l) Supervisar de forma permanente los ingresos y egresos de la Fundación.



**ART. 17.-** Las resoluciones de la Asamblea General de Miembros se tomarán por mayoría de voto de los asistentes, salvo el caso en que los presentes estatutos no dispongan otra cosa.

### CAPITULO III DEL JUNTA DIRECTIVA

**ART. 18.-** La Fundación será administrada por una Junta Directiva compuesto por siete (7) miembros elegidos cada Dos (2) años por la Asamblea General de Miembros y estará integrada por Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Director Ejecutivo; Un (1) Tesorero; Un (1) Secretario y Dos (02) Vocales, elegidos todos de su propio seno, entre los miembros hábiles para ellos.

**ART. 19.-** La Junta Directiva tiene a su cargo la Dirección General y orientación de los asuntos de **CI-ATABEY**, específicamente los siguientes poderes, los cuales no podrán ser considerados limitativos, sino simplemente enunciativos:

- a) Velar y responder por el cumplimiento de los estatutos y aprobar con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, las reformas de los presentes estatutos que deberán ser llevado a la Asamblea General de Miembros, convocada al efecto, para su aprobación final, así como también dar seguimiento a las normas y decisiones emanadas de la Asamblea General de Miembros;
- b) Escoger y designar a los miembros y jurados que tendrán a su cargo la realización de los programas y proyectos de la Fundación;
- c) Aprobar el presupuesto anual y promover planes de financiamiento que permitan la continuidad y desarrollo de la Fundación;
- d) Formular las reglamentaciones necesarias a los fines sociales y modificarlos o revocarlos cuando considere necesario, así como las demás cuentas que sean de lugar informar;
- e) Trazar y ejecutar la política general de la Fundación;



0000176

p.c.

J. J. P.T.  
 MACA  
 M.V.P.  
 F.P.D.  
 J.F.B.  
 p.c.

- f) Presentar a la Asamblea General de Miembros un informe detallado de la gestión de cada periodo anual, acompañado de un estado descriptivo de los ingresos y egresos ocurrido durante el mismo, así como las demás cuentas que sean de lugar informar;
- g) Determinar la colocación de los fondos de reservas y fondos de especializados, y establecer a este respecto las reglamentaciones que creyere convenientes;
- h) Aceptar o rechazar las donaciones, contribuciones y subvenciones que realicen miembros o terceras personas;
- i) Adquirir por todos los medios legales todas clases de bienes y derechos mobiliario e inmobiliario;
- j) Autorizar a abrir cuentas corrientes y cuentas de depósitos en las instituciones comerciales o industriales, así como ordenar el retiro total o parcial de los mismos;
- k) Tomar prestamos por cuenta de la Fundación y para los fines y necesidades de la misma, los valores que crea convenientes y bajo las condiciones que libremente determine, por la mayoría de sus miembros;
- l) Vender, ceder uso, dar en prenda y en hipotecas los bienes muebles e inmuebles pertenencias a la Fundación, por mayoría de sus miembros;
- m) Asegurar los bienes de la Fundación y tomar las medidas de seguridad que sean pertinente respecto de los mismos;
- n) Conducir las Asambleas Generales de Miembros, fijar el orden del día, redactar los informes que deben ser sometidos a la mismas y someter, además, todas las cuestiones que juzgue conveniente al interés de la Fundación.
- o) Fijar el monto de las cuotas de ingreso, así como de cualquiera otra aportación de carácter fijo que deban hacer otros miembros;
- p) Establecer reglamentaciones para otorgar becas, permisos y otras distinciones.



**ART. 20.-** La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente tan a menudo como lo exige el interés de la Fundación en el domicilio social o en cualquier otro lugar que lo decida el Presidente, pudiendo seccionar con la mitad más uno de sus miembros, cuando los presentes estatutos no dispongan otra cosa.

**PARRAFO:** En caso de que el Presidente no convoque las reuniones de la Junta Directiva durante tres periodos consecutivos, la mitad más uno de sus miembros está en plena facultad para hacer la convocatoria.

**ART. 21.-** Las deliberaciones de la Junta Directiva son comprobadas por actas inscritas en un registro especial, firmadas por los presentes y aprobada por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces.

**ART. 22.-** El Presidente de la Junta Directiva tiene a su cargo exclusivo las siguientes funciones, además de cualesquiera otras funciones establecidas en los presentes estatutos:

- a) Representar a la Fundación frente a terceros en justicia, así como entre las instituciones públicas y privadas;
- b) Firmar los contratos que realice la Fundación;
- c) Coordina los programas y política que traza la Asamblea General;

*11/11/2017*

*10-2*

*J.P.T.  
M.A.A.  
M.V.B.*

*ER*

*F.P.D.  
J.F.B.*

*p.c*



- d) Sirve de enlace entre la Junta Directiva, el Presidente y los demás órganos; y
- e) Se encarga de los asuntos del día a día de la Fundación.

**ART. 23.-** El Tesorero tiene a su cargo el registro con los ingresos y egresos, así como aquellas funciones que sean señaladas por el Presidente o por la Junta Directiva. Además específicamente tendrá exclusivamente a su cargo, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Presidente en la confección de un presupuesto de ingresos y egresos para la Fundación;
- b) Supervisar los registros contables de la Fundación;
- c) Llevar el control de las cuentas bancarias de la Fundación.



**PARRAFO:** El Tesorero tiene también las funciones relativas a la secretaria de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros, además de aquellas que sean señaladas por el Presidente o por la Junta Directiva. En funciones de secretario tendrá a su cargo exclusivo las siguientes funciones:

- a) Asentar las actas de reuniones de la Junta Directiva;
- b) Expedir certificados y extractos de las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las cuales tengan validez, deberán tener el visto bueno del Presidente;
- c) Llevar en estricto orden el archivo de la Junta Directiva y los libros de actas de la misma;
- d) Despachar, conjuntamente con el Presidente, las correspondencias y demás asuntos administrativos propios de la Fundación;
- e) Supervisar las labores de los empleados al servicio de la Fundación.

**ART. 24.-** En caso de renuncia, muerte, incapacidad o ausencia temporal o definitiva del Presidente, La Junta Directiva designará al Vicepresidente para ejercer las funciones del mismo, por el tiempo necesario o hasta cumplir su mandato. Este deberá ser ratificado por la Asamblea General.

**ART. 25.-** En caso de renuncia, muerte, incapacidad o ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, del Tesorero, del Director Ejecutivo y de los vocales, serán sustituidos en la forma que determine La Junta Directiva conforme al orden establecido, debiendo en todos los casos ser ratificados por la Asamblea General.

#### DE LA DIRECCIONES

**ART. 26.-** Las direcciones son órganos especiales que dentro de la fundación ejecutan y dirigen tareas específicas y especializadas.

**ART. 27.-** La Junta Directiva creará las Direcciones que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

**ART. 28.-** Cada Dirección será dirigida por un Director nombrado por La Junta Directiva.

**PARRAFO:** Los Directivos podrán participar con voz, pero sin voto en las reuniones



0170

o.c  
 HPT  
 M.A.C.A.  
 P.V.P.  
 E.R.  
 A.P.  
 J.F.B.  
 p.c

## CAPITULO VIII

### SELLO SOCIAL

**ART. 34.-** La Fundación tendrá un sello gomígrafo con la siguiente inscripción: "FUNDACION CI-ATABEY, INC". Este sello se estampará en los documentos que indique la Ley y los estatutos.



## CAPITULO XI

### AÑO SOCIAL

**ART. 35.-** El año social de la Fundación comienza el día Primero (1) del mes de Enero termina el día último del mes de Diciembre de cada año.

**PARRAFO:** Por excepción, el primer año solo abarcará el periodo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la función y el último mes de diciembre del año en que fuese con la incorporación.

## CAPITULO X

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

**ART. 36.-** La Junta Directiva podrá es todo momento convocar a la Asamblea General Ordinaria para que decidas sobre la disolución de la Fundación. Esta convocatoria será obligatoria si así lo solicitan por escrito por lo menos la tercera parte de los miembros.

La Asamblea General Ordinaria que conozca de la disolución de la Fundación no estará compuesta válidamente si no está por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros que deciden la disolución de la fundación en ese momento, según el artículo 54, de la Ley No. 122-05, del 8 de Abril del año 2005.

La reunión que decida la disolución de la Fundación no será válida sino es aprobada por la mayoría de los miembros que compongan la Fundación.

La Asamblea general que decrete la Disolución de la Fundación resolverá con plena libertad la forma de su disolución.

**ART. 37.-** Un número de miembro que representen la mayoría señaladas en el artículo anterior podrá solicitar al Juez del Tribunal de Comercio del asiento social la disolución y liquidación de la Fundación.

**ART. 38.-**Disuelta la Fundación por decisión de la Asamblea General o por sentencia del Juez del Tribunal de Comercio, el Capital Social y los fondos se distribuirán conforme establece la Ley 122-05, del 8 de Abril del año 2005, sobre instituciones que no persiguen un fin pecuniario.

**PARRAFO:** la disolución de la fundación, ni las disposiciones anteriores afectaran en ningún sentido a aquellas entidades o programas de cualquier naturaleza que hayan sido creados por la Fundación, así como tampoco a los recursos específicos comprometidos para el desenvolvimiento de los mismos.

000176

o.c

JHPT  
MACA  
M.V.B.

F.P.D.

J.F.B.

p.c

o.c

h.c

## DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 43.-** Por presente Artículo se le confiere al Presidente de la Fundación

DOCUMENTO REGISTRADO

Ayuntamiento del Distrito Nacional  
Dirección de Registro Civil  
y Conservaduría de  
Hipotecas

REGISTRADO

Distrito Nacional  
Registro Civil  
Dirección de  
Hipotecas

necesarios para registrar ante las instancias correspondientes la modificación de los Estatutos de la Fundación CI-ATABEY, así como para realizar todos los procedimientos exigidos por la Ley.

*Modificación aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de la Fundación CI-ATABEY de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), por los miembros conforme a la Nómina de Presencia. Dado a los treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.*



*[Handwritten signature]*

**JOSE D. CONTRERAS GUERRERO**

*[Handwritten signature]*

**JOSE R. PAULINO TAVERAS**

*[Handwritten signature]*

**MONICA VARGAS INFANTE**

*[Handwritten signature]*

**FELIPE DE JS. PEREZ DOTEL**

*[Handwritten signature]*

**PATRICIA J. CUEVAS PEREZ**

*[Handwritten signature]*

**JUAN FCO. BLANC ESTEVEZ**

*[Handwritten signature]*  
**MARIA ADALGISA CABA ABREU**

*[Handwritten signature]*

**SHANEY PEÑA GOMEZ**

*[Handwritten signature]*

**EMIL RODRIGUEZ GARABOT**



Ayuntamiento Distrito Nacional  
Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas  
Registrado en Santo Domingo, D.N.  
En Fecha: 06/07/2021  
Letra: DG-AC  
Registro No: 2021-30535  
Documento: REGISTRO CIVILES  
Peribiendo por derecho y honorario  
**RD\$ 300.00**  
103

000176

**CI-ATABEY**  
**C/ César Nicolás Penson 73**  
**Santo Domingo, República Dominicana**



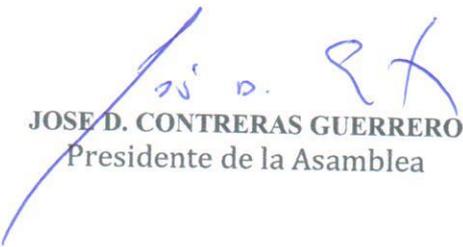
**RELACIÓN DE MEMBRESÍA DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CI-ATABEY, REDACTADA EN FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Miembros	Firmas
JOSE DOMINGO CONTRERAS GUERRERO, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0413105-7, domiciliado y residente en la calle P. 5ta de las Praderas, Edif. E. Piso 2, Apto. 210, sector Las Praderas, Distrito Nacional, República Dominicana. <b>Presidente.</b>	
JUAN FCO. BLANC ESTEVEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0015441-1, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 126, Loma de Cabrera, Dajabón. <b>Vicepresidente.</b>	
MONICA VARGAS INFANTE, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1382833-9, domiciliada y residente ave. Monumental Res. Nuevas Terrazas, edif. Y Apto.401 Alto de Arroyo Hondo III, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. <b>Director Ejecutivo.</b>	
JOSE R. PAULINO TAVERAS, dominicano, mayor de edad, soltero, auditor, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0427993-0, domiciliado y residente en la calle tierra edificio Verni 2, apto 401, Los Tres Ojos, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. <b>Tesorero.</b>	
FELIPE DE JS. PEREZ DOTEL, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 079-0001869-3, domiciliado y residente en la calle 21 No. 12, Apto. 4-1, Condominio Dotel, Ensanche Ozama, Municipio provincia Santo Domingo. <b>Secretario.</b>	
PATRICIA J. CUEVAS PEREZ, dominicana, mayor de edad, casada, arquitecta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1273174-0, domiciliada y residente la calle Osa Menor, No.19, sector Constelación, ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional. <b>Primer Vocal</b>	
MARIA ADALGISA CABA ABREU, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 115-0000221-4, domiciliada y residente en la Av. Independencia No. 1813, Honduras, Santo Domingo, Distrito Nacional.	maria Adalgisa Caba A.
SHANEY PEÑA GOMEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pública, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1276588-8, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	
CESAR EMIL RODRIGUEZ GARABOT, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1204886-3, domiciliado y residente en la calle primera edificio 4. Piso 2, Apto. 202, sector Los Prados, ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. <b>Segundo Vocal.</b>	



000176

La presente Relación de Membresía es **CERTIFICADA** por los miembros de la mesa directiva, y comprueba la cantidad de miembros que componen la asociación **CI-ATABEY**.

  
**JOSE D. CONTRERAS GUERRERO**  
Presidente de la Asamblea

  
**FELIPE DE J.S. PEREZ DOTEL**  
Secretario de la Asamblea



  
Ayuntamiento Distrito Nacional  
Dirección de Registro Civil y Conservación de Bienes  
Registrado en Santo Domingo, D.N.  
Fecha: 05/07/2021  
Acta: 0040  
Resolución: 2021-30285  
Expediente: 182  
Por: Bienes - por derecho y testigos  
RD\$ 300.00  
182



00176

## "ESTATUTOS GENERALES CI-ATABEY"

### CAPITULO I

#### FORMACION DE LA FUNDACION-OBJETO-DENOMINACION- ASIENTO SOCIAL-DURACION

**ART.1.-** La Fundación **CI-ATABEY** y quien en lo adelante se denominara **CI-ATABEY** es un organismo no gubernamental, creada con fines no lucrativos, conforme a los términos de la Ley No.122-05, del 8 de abril del 2005, así como por el presente Estatuto, que tiene por finalidad el fomento del desarrollo sostenible a través de la promoción del desarrollo económico, la inversión en el capital humano, la transformación social del país a través de la educación superior, el desarrollo investigativo y cultural, la introducción de conocimientos y tecnologías sostenibles, con atención especial al desarrollo equitativo del territorio dominicano. La Fundación posee los siguientes OBJETIVOS:

- a) Colaborar en la elaboración de políticas, normas, estrategias y acciones en materia del desarrollo sostenible y la economía verde y solidaria, acción climática y reducción de la huella de carbono;
- b) Apoyar la formulación de proyectos y programas que contribuyan a la solución de problemas específicos de producción, educación y mejoramiento de ingresos; gestionando recursos y auspicios para los mismos en colaboración con donantes nacionales e internacionales, canalizándolos hacia las instituciones afiliadas;
- c) Fomentar la educación integral orientada a la excelencia académica y científica, y el servicio social.
- d) Desarrollo de actividades formativas y programas académicos especializados y competitivos.
- e) Gestionar la obtención de becas para estudios en el marco de los objetivos de la Fundación;
- f) Promover e impulsar la información, sensibilización y educación ciudadana en materia de medio ambiente y el desarrollo sostenible orientada a la creación de una cultura ambiental que proteja a tierra;
- g) Promover la gestión de programas formativos, estudios e investigaciones dirigidos a empresas, instituciones y al público en general en materia del desarrollo sostenible;

1.000  
JLPT  
MACA  
M.V.B.  
EOR  
F.P.O.  
D.F.B.  
pe  
00010126

- h) Colaborar con las demás instituciones de nuestro país, tanto gubernamentales como no gubernamentales, nacionales e internacionales, en la planificación de programas y estrategias para la promoción en materia de desarrollo sostenible.
- i) Fomentar la transferencia de conocimiento y tecnología a las empresas dentro del marco de la sostenibilidad;
- j) Consultoría en gestión ambiental y desarrollo sostenible orientada a organismos públicos, particulares y empresas de carácter privado;
- k) Asesoría y acompañamiento para fines de optimización de recursos y cumplimiento de normativa legal vigente.
- l) Gestión y manejo integral de residuos sólidos;
- m) Establecer criterios académicos y científicos para el reconocimiento de entes innovadores a través de premiaciones.
- n) Desarrollo de proyectos ambientales de construcción, ecoturísticos, producción agroforestal;

**ART. 2.-** Esta Fundación ha sido pactada y convenida por tiempo ilimitado y solamente podrá disolverse en la forma establecida en el artículo 36 y siguientes de estos estatutos.

**ART. 3.-** El domicilio de la Fundación se establece en la casa No.73, de la avenida Cesar Nicolás Penson, Sector Gazcue, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, demarcación dentro de la cual realizara sus labores. La Junta Directiva tendrá la facultad para determinar el lugar donde estará ubicado o fijado el domicilio de la Fundación y para trasladarlo cada vez que le considere conveniente a cualquier otro lugar del Municipio.

## CAPITULO II

### DE LOS SOCIOS

**ART. 4.-** Podrán ser miembros de **CI-ATABEY**, personas o entidades jurídicas que se identifiquen con la naturaleza y objetivos del mismo y que hayan aceptados como tal.

**ART. 5.-** Para ser socio o miembro de **CI-ATABEY**, es necesario haber sido aceptados a ingresar a ella por el Presidente de la Junta Directiva así como por cualquier miembro de éste. Dicho funcionario solo podrá hacer esa invitación en virtud de una decisión adoptada por la Junta Directiva o a proposición de un miembro cualquiera del mismo o solicitud de la persona aprobada en votación por mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros de la Junta Directiva presente en la reunión en que se conozca dicho asunto.

**PARRAFO II:** En la Fundación habrá dos categorías de miembros, los cuales serán los

Handwritten notes and signatures on the right margin:  
- A checkmark and a line.  
- Signature: J. R. P.  
- Signature: M. A. C.  
- Signature: M. V. B.  
- Signature: E. R.  
- Signature: F. P. O.  
- Signature: J. F. B.  
- Vertical text: 0176

siguientes: a) Miembro Pleno; y b) Miembro Observador

**Miembro Pleno:** Es aquel que mantiene una participación activa en todas las actividades de la fundación, en su funcionamiento, confórmese describe más adelante en los deberes.

**Miembro Observador:** Es aquel que aun identificado con los objetivos de la fundación realiza y participa de manera ocasional en las actividades, en las cuales tiene voz pero no voto.

**PARRAFO III:** Entre los derechos y deberes de los miembros de pleno derecho de **CI-ATABEY** están los siguientes:

**Derechos:** a) Elegir y ser elegido

**Deberes:** a) Participar en las asambleas y actividades que organice la Fundación, b) Identificarse con los propósitos y objetivos de la fundación; c) Cotizar para las finanzas de la Fundación, etc.

**PARRAFO IV:** La Fundación por medios de sus estatutos y reglamento garantiza la igualdad de derechos entre los miembros sin distinción alguna de sexo, raza o religión.

**ART. 6.-** La renuncia como miembro de **CI-ATABEY** se hará mediante comunicación escrita enviada o remitida a la Junta Directiva. Para fines de la Fundación, la renuncia será efectiva una vez que sea aprobada por dicha Junta Directiva.

**PARRAFO.** La condición de miembros de **CI-ATABEY** se pierde por las causas siguientes:

- a) Por renuncia;
- b) Por muerte;
- c) Faltas graves cometidas en perjuicio de la Fundación;

No cumplimiento del pago de cuota que se establezca para los miembros de pleno derecho.

### CAPITULO III

#### DEL PATROMONIO SOCIAL-FONDOS SOCIALES Y ESPECIALIDADES

**ART. 7.-** El principio social de **CI-ATABEY** estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera producto de sus actividades, de donaciones, etc., así como por la cuota asignada a sus miembros como por los superávits que se den producto de sus actividades.

**PARRAFO:** El Patrimonio Social es indivisible y solo podrá ser usado para las iniciativas que se hagan o realicen conforme a la naturaleza y objetivo de la Fundación.

**ART. 8.-** Además del Patrimonio Social, **CI-ATABEY** podrá tener otros fondos de carácter general, los cuales estarán formados por las contribuciones, donativos y donaciones que hagan los miembros o cualesquiera otras personas o instituciones públicas o privadas.

Handwritten notes and signatures on the right margin:  
- A vertical line with a checkmark-like symbol.  
- "J.R.P.T."  
- "M.A.C.A."  
- "M.V.B."  
- "E.R."  
- "F.P.D."  
- "J.F.H."  
- "P.C."

000176

**ART. 9.-** Los fondos a que se hace referencia el artículo anterior serán depositados ya sea en una cuenta corriente o de depósito por la Junta Directiva en la institución bancaria o financiera que determine dicha Junta por mayoría de votos.

**ART. 10.-** Solo podrá girarse contra esa cuenta mediante cheque firmado por quienes o quien decida la Junta Directiva.

**ART. 11.-** Se deberá disponer de una caja chica con un monto mínimo dispuesto por la Junta Directiva para cubrir los gastos rutinarios y de menor cuantía de la Fundación.

**PARRAFO:** Los desembolsos de efectivo de **CI-ATABEY** solo podrán realizarse con la autorización de la Junta Directiva y bajo la firma del Presidente y el Tesorero.

#### CAPITULO IV

##### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA FUNDACION

**ART. 12.-** La estructura orgánica de **CI-ATABEY** estará conformada de la manera siguiente:

- a) Asamblea General de Miembros;
- b) Junta Directiva;
- c) Direcciones

**ART. 13.-** La Asamblea General de Miembros constituye el máximo organismo de Dirección de la Fundación y estará compuesta por todos los miembros de **CI-ATABEY**.

**ART. 14.-** La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente cada dos años, y extraordinariamente cada vez que la situación lo amerite, por convocatoria de la Junta Directiva o de una tercera parte miembros de la Fundación.

**PARRAFO:** Las secciones de la Asamblea General de Miembros deberán realizarse en el lugar para la cual haya convocado la Junta Directiva, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**PARRAFO:** El Secretario redactará y certificará una lista que contendrá los nombres y domicilios de los miembros presentes. Esta será certificada también por el Presidente y leída una vez firmada por todos los miembros presentes en la Asamblea.

**ART. 15.-** La Asamblea General de Miembros sesionara válidamente con el quórum de la mitad más uno de los miembros de **CI-ATABEY** y las resoluciones se tomarán con el voto favorable también de los miembros de la Fundación.

**ART. 16.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

- a) Trazar las políticas generales de la Fundación;
- b) Conocer el informe de la Junta Directiva sobre gestión y las cuentas del periodo finalizado;
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva y revocar a aquellos que no cumplan con su función;

h.c.  
FRPT  
M.A.A.  
M.V.B.  
EOL  
F.P.D.  
J.F.B.  
p.c.

000176

- d) Decidir sobre la creación y/o extinción de CI-ATABEY;
- e) Ratificar las sustituciones de la Junta Directiva en caso de renuncia, muerte o ausencia temporal o definitiva de uno de sus miembros;
- f) Decidir sobre las modificaciones de los presentes estatutos;
- g) Resolver cualquier otro asunto incluido en el orden del día relativo al desenvolvimiento de CI-ATABEY en todos sus aspectos;
- h) Conocer y ratificar el presupuesto anual y lo planes de financiamientos aprobados por la Junta Directiva;
- i) Interpelar a los miembros de la Junta Directiva sobre cualquier aspecto relativo al funcionamiento de la Fundación;
- j) Otorgar licencia a los miembros cuando existan razones para ello;
- k) Designar a los miembros de la Comisión electoral para dirigir cada procesoelectoral del Fundación;
- l) Supervisar de forma permanente los ingresos y egresos de la Fundación.

**ART. 17.-** Las resoluciones de la Asamblea General de Miembros se tomarán por mayoría de voto de los asistentes, salvo el caso en que los presentes estatutos no dispongan otra cosa.

### CAPITULO III

#### DEL JUNTA DIRECTIVA

**ART. 18.-** La Fundación será administrada por una Junta Directiva compuesto por siete (7) miembros elegidos cada Dos (2) años por la Asamblea General de Miembros y estará integrada por Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Director Ejecutivo; Un (1) Tesorero; Un (1) Secretario y Dos (02) Vocales, elegidos todos de su propio seno, entre los miembros hábiles para ellos.

**ART. 19.-** La Junta Directiva tiene a su cargo la Dirección General y orientación de los asuntos de **CI-ATABEY**, específicamente los siguientes poderes, los cuales no podrán ser considerados limitativos, sino simplemente enunciativos:

- a) Velar y responder por el cumplimiento de los estatutos y aprobar con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, las reformas de los presentes estatutos que deberán ser llevado a la Asamblea General de Miembros, convocada al efecto, para su aprobación final, así como también dar seguimiento a las normas y decisiones emanadas de la Asamblea General de Miembros;
- b) Escoger y designar a los miembros y jurados que tendrán a su cargo la realización de los programas y proyectos de la Fundación;
- c) Aprobar el presupuesto anual y promover planes de financiamiento que permitan la continuidad y desarrollo de la Fundación;
- d) Formular las reglamentaciones necesarias a los fines sociales y modificarlos o revocarlos cuando considere necesario, así como las demás cuentas que sean de lugar informar;
- e) Trazar y ejecutar la política general de la Fundación;

1 suc

JRPT

MACHA

M.V.R.

ER

F.P.D.

JFB

p-c

000176

- f) Presentar a la Asamblea General de Miembros un informe detallado de la gestión de cada periodo anual, acompañado de un estado descriptivo de los ingresos y egresos ocurrido durante el mismo, así como las demás cuentas que sean de lugar informar;
- g) Determinar la colocación de los fondos de reservas y fondos de especializados, y establecer a este respecto las reglamentaciones que creyere convenientes;
- h) Aceptar o rechazar las donaciones, contribuciones y subvenciones que realicen miembros o terceras personas;
- i) Adquirir por todos los medios legales todas clases de bienes y derechos mobiliario e inmobiliario;
- j) Autorizar a abrir cuentas corrientes y cuentas de depósitos en las instituciones comerciales o industriales, así como ordenar el retiro total o parcial de los mismos;
- k) Tomar prestamos por cuenta de la Fundación y para los fines y necesidades de la misma, los valores que crea convenientes y bajo las condiciones que libremente determine, por la mayoría de sus miembros;
- l) Vender, ceder uso, dar en prenda y en hipotecas los bienes muebles e inmuebles pertenencias a la Fundación, por mayoría de sus miembros;
- m) Asegurar los bienes de la Fundación y tomar las medidas de seguridad que sean pertinente respecto de los mismos;
- n) Conducir las Asambleas Generales de Miembros, fijar el orden del día, redactar los informes que deben ser sometidos a la mismas y someter, además, todas las cuestiones que juzgue conveniente al interés de la Fundación.
- o) Fijar el monto de las cuotas de ingreso, así como de cualquiera otra aportación de carácter fijo que deban hacer otros miembros;
- p) Establecer reglamentaciones para otorgar becas, permisos y otras distinciones.

**ART. 20.-** La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente tan a menudo como lo exige el interés de la Fundación en el domicilio social o en cualquier otro lugar que lo decida el Presidente, pudiendo seccionar con la mitad más uno de sus miembros, cuando los presentes estatutos no dispongan otra cosa.

**PARRAFO:** En caso de que el Presidente no convoque las reuniones de la Junta Directiva durante tres periodos consecutivos, la mitad más uno de sus miembros está en plena facultad para hacer la convocatoria.

**ART. 21.-** Las deliberaciones de la Junta Directiva son comprobadas por actas inscritas en un registro especial, firmadas por los presentes y aprobada por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces.

**ART. 22.-** El Presidente de la Junta Directiva tiene a su cargo exclusivo las siguientes funciones, además de cualesquiera otras funciones establecidas en los presentes estatutos:

- a) Representar a la Fundación frente a terceros en justicia, así como entre las instituciones públicas y privadas;
- b) Firmar los contratos que realice la Fundación;
- c) Coordina los programas y política que traza la Asamblea General;

1-2-2

J.R.P.T.

M.A.C.A.

M.V.B.

ER

F.P.D.

J.F.B.

p.c

000176

- d) Sirve de enlace entre la Junta Directiva, el Presidente y los demás órganos; y
- e) Se encarga de los asuntos del día a día de la Fundación.

**ART. 23.-** El Tesorero tiene a su cargo el registro con los ingresos y egresos, así como aquellas funciones que sean señaladas por el Presidente o por la Junta Directiva. Además específicamente tendrá exclusivamente a su cargo, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Presidente en la confección de un presupuesto de ingresos y egresos para la Fundación;
- b) Supervisar los registros contables de la Fundación;
- c) Llevar el control de las cuentas bancarias de la Fundación.

**PARRAFO:** El Tesorero tiene también las funciones relativas a la secretaria de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros, además de aquellas que sean señaladas por el Presidente o por la Junta Directiva. En funciones de secretario tendrá a su cargo exclusivo las siguientes funciones:

- a) Asentar las actas de reuniones de la Junta Directiva;
- b) Expedir certificados y extractos de las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las cuales tengan validez, deberán tener el visto bueno del Presidente;
- c) Llevar en estricto orden el archivo de la Junta Directiva y los libros de actas de la misma;
- d) Despachar, conjuntamente con el Presidente, las correspondencias y demás asuntos administrativos propios de la Fundación;
- e) Supervisar las labores de los empleados al servicio de la Fundación.

**ART. 24.-** En caso de renuncia, muerte, incapacidad o ausencia temporal o definitiva del Presidente, La Junta Directiva designará al Vicepresidente para ejercer las funciones del mismo, por el tiempo necesario o hasta cumplir su mandato. Este deberá ser ratificado por la Asamblea General.

**ART. 25.-** En caso de renuncia, muerte, incapacidad o ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, del Tesorero, del Director Ejecutivo y de los vocales, serán sustituidos en la forma que determine La Junta Directiva conforme al orden establecido, debiendo en todos los casos ser ratificados por la Asamblea General.

#### DE LA DIRECCIONES

**ART. 26.-** Las direcciones son órganos especiales que dentro de la fundación ejecutan y dirigen tareas específicas y especializadas.

**ART. 27.-** La Junta Directiva creará las Direcciones que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

**ART. 28.-** Cada Dirección será dirigida por un Director nombrado por La Junta Directiva.

**PARRAFO:** Los Directivos podrán participar con voz, pero sin voto en las reuniones

h-c

J.R.P.T.  
M.A.C.A.  
M.V.B.

E.C.

F.P.D.

J.F.B.  
P.C.

000176

deLa Junta Directiva.

**PARRAFO:** La Junta Directiva redactará y aprobará el reglamento que normará y reglamentará las funciones y actividades de las Direcciones.

## CAPITULO VI

### LIBROS DEL FUNDACION

**ART. 29.-** Además de los registros de actas de las Asambleas General y del registro de las actas de La Junta Directiva, la Fundación llevara un libro en que se anotaran todos los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; un libro; un libro mayor y todos los libros auxiliares que fueren necesarios. Con excepción del registro de actas de la asamblea general y del registro de La Junta Directiva, los demás libros deberán ser foliados y rubricados en la primera y última página por el Juez de Paz del Distrito Nacional quecorresponda.

**ART. 30.-** La contabilidad de la Fundación será llevada en la forma más clara y precisa de acuerdo con los métodos modernos y en ella deberán figurar todos los ingresos y egresos de la Fundación, con indicación exacta de la procedencia de los primeros y de la inversión de los segundos, conforme a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley 122, del 8 de abril del año 2005.

## CAPITULO VII

### RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ART. 31.-** Los miembros no serán responsables de las deudas y compromisos de la Fundación, sino en cuanto a lo que dispone el Artículo 33 del Código de Comercio.

**ART. 32.-** Los miembros de La Junta Directiva solo responderán de la fiel ejecución de su mandato y no contra obligación personal ni solidaria relativamente a los compromisos sociales. Sin embargo, si ellos realizaran algún compromiso por el Consejo sin estar autorizado por los estatutos, serán responsables personalmente, no tan solo por su Junta Directiva que voten en contra no contraerán responsabilidad.

**ART. 33.-** La Fundación no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios de sus miembros. Los herederos o causahabientes de un miembro fallecido no pueden, por cualquier motivo que sea, procurar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Fundación o impedir su participación ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben para el ejercicio de sus derechos remitirse a las deliberaciones de La Junta Directiva y de la Asamblea General.

1.0-2  
J.R.P.T.  
MACA  
M.V.B.  
E.R.C.  
F.A.O.  
J.F.B.  
000176

## CAPITULO VIII

### SELLO SOCIAL

**ART. 34.-** La Fundación tendrá un sello gomígrafo con la siguiente inscripción: "FUNDACION CI-ATABEY, INC". Este sello se estampará en los documentos que indique la Ley y los estatutos.

## CAPITULO XI

### AÑO SOCIAL

**ART. 35.-** El año social de la Fundación comienza el día Primero (1) del mes de Enero termina el día último del mes de Diciembre de cada año.

**PARRAFO:** Por excepción, el primer año solo abarcara el periodo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la función y el último mes de diciembre del año en que fuese con la incorporación.

## CAPITULO X

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

**ART. 36.-** La Junta Directiva podrá es todo momento convocar a la Asamblea General Ordinaria para que decidas sobre la disolución de la Fundación. Esta convocatoria será obligatoria si así lo solicitan por escrito por lo menos la tercera parte de los miembros.

La Asamblea General Ordinaria que conozca de la disolución de la Fundación no estará compuesta válidamente si no está por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros que deciden la disolución de la fundación en ese momento, según el artículo 54. de la Ley No. 122-05, del 8 de Abril del año 2005.

La reunión que decida la disolución de la Fundación no será válida sino es aprobada por la mayoría de los miembros que compongan la Fundación.

La Asamblea general que decrete la Disolución de la Fundación resolverá con plena libertad la forma de su disolución.

**ART. 37.-** Un número de miembro que representen la mayoría señaladas en el artículo anterior podrá solicitar al Juez del Tribunal de Comercio del asiento social la disolución y liquidación de la Fundación.

**ART. 38.-**Disuelta la Fundación por decisión de la Asamblea General o por sentencia del Juez del Tribunal de Comercio, el Capital Social y los fondos se distribuirán conforme establece la Ley 122-05, del 8 de Abril del año 2005, sobre instituciones que no persiguen un fin pecuniario.

**PARRAFO:** la disolución de la fundación, ni las disposiciones anteriores afectaran en ningún sentido a aquellas entidades o programas de cualquier naturaleza que hayan sido creados por la Fundación, así como tampoco a los recursos específicos comprometidos para el desenvolvimiento de los mismos.

100

J. M. P. T.  
M. A. C. A.  
E. M. V. B.

F. P. D.

J. F. B.

P. C.

000176

## CAPITULO XI

### CONTESTACIONES

**ART. 39.-** Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante el curso de la Fundación sobre su liquidación, sean entre miembros o entre estos y la Fundación, en relación con los asuntos sociales, serán juzgados conforme a la Ley y sometidos a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del asiento social.

A ese efecto, en caso de contestación, todo miembro debe hacer elección de domicilio en el lugar del asiento social de la Fundación, y todas las notificaciones serán regularmente entregadas en dicho domicilio.

A Falta de elección de domicilio, las notificaciones serán válidamente hechas en la Oficina del Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente.

**ART. 40.-** Por convención expresa, se estipula que ningún miembro podrá intentar un proceso contra la Fundación o se Junta Directiva sin que su demanda haya sido conocida a los Tribunales competentes al mismo tiempo que la demanda.

## CAPITULO XII

### CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA FUNDACION

**ART. 41.-** La Fundación se encuentra definitivamente constituida ante la Procuraduría General de la Republica bajo el Registro de la Incorporación número 109-000000614, conforme al Artículo 5 de la Ley No. 122-05, del 8 de abril del año 2005.

## CAPITULO XIII

### CLÁSULA DECLARATORIA DE NO FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

**ART. 42.-** La Fundación se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados y/o miembros; y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 155-17, República Dominicana.

## CAPITULO XIV

### DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 43.-** Por presente Artículo se le confiere al Presidente de La Junta Directiva, digase, la Junta Directiva a que se refiere el ART 18 de estos estatutos, los poderes

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including "J.R.P.E.", "MACA", and "M.V.R.".

Handwritten signature "E.S." and the initials "F.P.D." below it.

Handwritten initials "p-c" below the signature.

Handwritten number "0000176" in a blue stamp-like font at the bottom right.

necesarios para registrar ante las instancias correspondientes la modificación de los Estatutos de la Fundación CI-ATABEY, así como para realizar todos los procedimientos exigidos por la Ley.

*Modificación aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de la Fundación CI-ATABEY de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), por los miembros conforme a la Nómina de Presencia. Dado a los treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.*



JOSE D. CONTRERAS GUERRERO



JOSE R. PAULINO TAVERAS



MONICA VARGAS INFANTE



FELIPE DE JS. PEREZ DOTEL



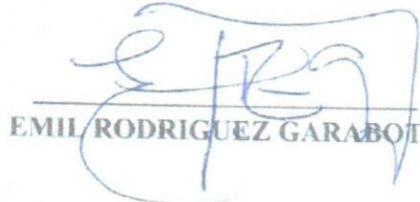
PATRICIA J. CUEVAS PEREZ



JUAN FCO. BLANC ESTEVEZ

*Maria Adalgisa Caba A.*  
MARIA ADALGISA CABA ABREU

SHANEY PEÑA GOMEZ



EMIL RODRIGUEZ GARABOT



060176